

---

## El Consejo de Ministros aprueba el nombramiento de Dña. Paula Conthe como Presidenta del FROB

---

### Nota de prensa – 01 de diciembre de 2020

Tras la decisión del Consejo de Ministros del pasado 17 de noviembre, por la que se propuso el nombramiento de Dña. Paula Conthe como Presidenta del FROB, oídas las autoridades de supervisión y habiendo comparecido ante la Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Congreso de los diputados el pasado miércoles día 25, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, el Consejo de Ministros ha aprobado hoy mediante real decreto el nombramiento de Dña. Paula Conthe como Presidenta del FROB.

Dña. Paula Conthe, que pertenece al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, es *Bachelor of Science in Foreign Service*, con homologación a Licenciatura en Economía y cuenta con un *Executive Master* en Dirección de Entidades Financieras. Desde 2015 ha desarrollado su actividad profesional en la Dirección de Resolución del FROB, ejerciendo como directora de la misma desde 2019. Previamente ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, desde donde participó y siguió activamente la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), la negociación de la asistencia financiera a España, el rescate a Grecia y el desarrollo de la Unión Bancaria, en particular la negociación de la Directiva de Resolución y la creación del Fondo Único de Resolución.

La Presidenta del FROB tendrá un mandato con una duración de cinco años no renovable y le corresponderá el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones:

- Presidir la Comisión Rectora e impulsar y supervisar todas las operaciones que conforme a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión deba ejecutar el FROB.
- Dirigir la gestión ordinaria, económica y administrativa del FROB, incluida la administración del Fondo de Resolución Nacional, y ostentar la representación legal del mismo.
- Y representar al FROB en las instituciones y organismos internacionales en los que esté previsto su participación y, en particular, en la Junta Única de Resolución del Mecanismo Único de Resolución.